

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas.

1. A) Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 ó 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.
B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 ó 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 ó 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - b) presentados simultáneamente;
 - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.

Capítulo 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;
 - c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - d) los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;

- e) los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general.
2. Además de los ditionitos y sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.42), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:
- a) los óxidos de carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isociánico, tiociánico y demás ácidos cianogénicos simples o complejos (partida 28.11);
- b) los oxihalogenuros de carbono (partida 28.12);
- c) el disulfuro de carbono (partida 28.13);
- d) los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocianatos y telurocianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases inorgánicas (partida 28.42);
- e) el peróxido de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de carbono, los halogenuros de tiocarbonilo, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (partida 28.53), excepto la cianamida cálcica, incluso pura (Capítulo 31).
3. Salvo las disposiciones de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:
- a) el cloruro de sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos de la Sección V;
- b) los compuestos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterior;
- c) los productos citados en las Notas 2, 3, 4 ó 5 del Capítulo 31;
- d) los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida 32.06; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas, de la partida 32.07;
- e) el grafito artificial (partida 38.01), los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24;
- f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), el polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;
- g) los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermets, incluidos los carburos metálicos sinterizados (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;
- h) los elementos de óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01).

4. Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la partida 28.11.
5. Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio.

Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.42.

6. La partida 28.44 comprende solamente:
 - a) el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;
 - b) los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí;
 - c) los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;
 - d) las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0,002 µCi/g);
 - e) los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;
 - f) los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.

En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran *isótopos*:

- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;
 - las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.
7. Se clasifican en la partida 28.48 las combinaciones fósforo-cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso.
 8. Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasifican en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados en discos, obleas («wafers») o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

I.- ELEMENTOS QUÍMICOS

28.01 Flúor, cloro, bromo y yodo.

- | | |
|------------|----------------|
| 2801.10.00 | - Cloro |
| 2801.20 | - Yodo |
| 2801.20.20 | Sublimado |
| 2801.20.90 | Los demás |
| 2801.30.00 | - Flúor; bromo |

2802.00.00 Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.

2803.00.00 Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).

28.04 Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.

2804.10.00 - Hidrógeno

- Gases nobles:

2804.21.00 -- Argón

2804.29 -- Los demás

2804.29.10 Neón

2804.29.90 Los demás

2804.30.00 - Nitrógeno

2804.40.00 - Oxígeno

2804.50.00 - Boro; telurio

- Silicio:

2804.61.00 -- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso

2804.69.00 -- Los demás

2804.70 - Fósforo

2804.70.10 Blanco

2804.70.20 Rojo o amorfo

2804.70.30 Negro

2804.80.00 - Arsénico

2804.90.00 - Selenio

28.05 Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.

- Metales alcalinos o alcalinotérreos:

2805.11.00 -- Sodio

2805.12.00 -- Calcio

2805.19 -- Los demás

2805.19.10 Estroncio y bario

2805.19.90 Los demás

2805.30.00 - Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí

2805.40.00 - Mercurio

II.- ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS
OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS
ELEMENTOS NO METÁLICOS

28.06 Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.

2806.10 - Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)
2806.10.10 En estado gaseoso o licuado
2806.10.20 En solución acuosa

2806.20.00 - Ácido clorosulfúrico

28.07 Ácido sulfúrico; oleum.

2807.00.10 Acido sulfúrico
2807.00.20 Oleum (ácido sulfúrico fumante)

28.08 Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.

2808.00.10 Ácido nítrico
2808.00.20 Ácidos sulfonítricos

28.09 Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.

2809.10.00 - Pentóxido de difósforo

2809.20 - Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos
2809.20.10 Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)
2809.20.20 Ácidos polifosfóricos

28.10 Óxidos de boro; ácidos bóricos.

2810.00.10 Óxidos de boro
2810.00.2 Ácidos bóricos:
2810.00.21 Ácido ortobórico (ácido bórico)
2810.00.29 Los demás

28.11 Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.

- Los demás ácidos inorgánicos:

2811.11.00 -- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)

2811.19 -- Los demás
2811.19.30 Cianuro de hidrógeno
2811.19.90 Los demás

- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:

2811.21.00 -- Dióxido de carbono

2811.22	--	Dióxido de silicio
2811.22.10		Gel de sílice
2811.22.90		Los demás
2811.29	--	Los demás
2811.29.10		Dióxido de azufre
2811.29.90		Los demás

III.- DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS

28.12 Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.

2812.10	-	Cloruros y oxiclорuros
2812.10.10		Tricloruro de arsénico
2812.10.20		Tricloruro de fósforo
2812.10.30		Pentacloruro de fósforo
2812.10.40		Monocloruro de azufre
2812.10.50		Dicloruro de azufre
2812.10.60		Dicloruro de carbonilo (fosgeno)
2812.10.70		Oxicloruro de fósforo
2812.10.80		Cloruro de tionilo
2812.10.90		Los demás
2812.90.00	-	Los demás

28.13 Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.

2813.10.00	-	Disulfuro de carbono
2813.90.00	-	Los demás

IV.- BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES

28.14 Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.

2814.10.00	-	Amoníaco anhidro
2814.20.00	-	Amoníaco en disolución acuosa

28.15 Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.

	-	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):
2815.11.00	--	Sólido
2815.12.00	--	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
2815.20.00	-	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)

- 2815.30.00 - Peróxidos de sodio o de potasio
- 28.16 Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.**
- 2816.10.00 - Hidróxido y peróxido de magnesio
- 2816.40 - Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario
- 2816.40.10 De estroncio
- 2816.40.2 De bario:
- 2816.40.21 Hidróxido
- 2816.40.29 Los demás
- 28.17 Óxido de cinc; peróxido de cinc.**
- 2817.00.10 Óxido de cinc (blanco de cinc)
- 2817.00.20 Peróxido de cinc
- 28.18 Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.**
- 2818.10.00 - Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida
- 2818.20.00 - Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial
- 2818.30.00 - Hidróxido de aluminio
- 28.19 Óxidos e hidróxidos de cromo.**
- 2819.10.00 - Trióxido de cromo
- 2819.90 - Los demás
- 2819.90.30 Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)
- 2819.90.90 Los demás
- 28.20 Óxidos de manganeso.**
- 2820.10.00 - Dióxido de manganeso
- 2820.90.00 - Los demás
- 28.21 Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso.**
- 2821.10 - Óxidos e hidróxidos de hierro
- 2821.10.10 Óxidos de hierro
- 2821.10.20 Hidróxidos de hierro
- 2821.20.00 - Tierras colorantes

28.22 Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.

- 2822.00.1 Óxidos de cobalto:
- 2822.00.11 Óxidos de cobalto comerciales
- 2822.00.19 Los demás
- 2822.00.20 Hidróxidos de cobalto

2823.00.00 Óxidos de titanio.

28.24 Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.

- 2824.10.00 - Monóxido de plomo (litargirio, masicote)
- 2824.90 - Los demás
- 2824.90.10 Minio y minio anaranjado
- 2824.90.90 Los demás

28.25 Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.

- 2825.10 - Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas
- 2825.10.10 Hidrazina y sus sales inorgánicas
- 2825.10.20 Hidroxilamina y sus sales inorgánicas
- 2825.20.00 - Óxido e hidróxido de litio
- 2825.30.00 - Óxidos e hidróxidos de vanadio
- 2825.40.00 - Óxidos e hidróxidos de níquel
- 2825.50.00 - Óxidos e hidróxidos de cobre
- 2825.60.00 - Óxidos de germanio y dióxido de circonio
- 2825.70.00 - Óxidos e hidróxidos de molibdeno
- 2825.80.00 - Óxidos de antimonio
- 2825.90.00 - Los demás

**V.- SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS
DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS**

28.26 Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.

- Fluoruros:
- 2826.12.00 -- De aluminio
- 2826.19 -- Los demás
- 2826.19.10 De amonio
- 2826.19.20 De sodio
- 2826.19.90 Los demás

2826.30.00 - Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)

2826.90 - Los demás
2826.90.10 Fluorosilicatos de sodio o potasio
2826.90.90 Los demás

28.27 Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.

2827.10.00 - Cloruro de amonio

2827.20.00 - Cloruro de calcio
- Los demás cloruros:

2827.31.00 -- De magnesio

2827.32.00 -- De aluminio

2827.35.00 -- De níquel

2827.39 -- Los demás
2827.39.10 De cobre
2827.39.30 De hierro
2827.39.40 De cobalto
2827.39.50 De cinc
2827.39.90 Los demás

- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:

2827.41.00 -- De cobre

2827.49 -- Los demás
2827.49.10 De bismuto
2827.49.90 Los demás

- Bromuros y oxibromuros:

2827.51.00 -- Bromuros de sodio o potasio

2827.59.00 -- Los demás

2827.60 - Yoduros y oxyoduros
2827.60.10 De sodio
2827.60.20 De potasio
2827.60.90 Los demás

28.28 Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.

2828.10.00 - Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio

- 2828.90 - Los demás
- 2828.90.1 Hipocloritos:
- 2828.90.11 De sodio
- 2828.90.19 Los demás
- 2828.90.2 Cloritos:
- 2828.90.21 De sodio
- 2828.90.29 Los demás
- 2828.90.30 Hipobromitos

28.29 Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.

- Cloratos:
- 2829.11.00 -- De sodio
- 2829.19 -- Los demás
- 2829.19.10 De potasio
- 2829.19.90 Los demás
- 2829.90 - Los demás
- 2829.90.1 Percloratos:
- 2829.90.11 De amonio
- 2829.90.19 Los demás
- 2829.90.20 Bromatos y perbromatos
- 2829.90.3 Yodatos y peryodatos:
- 2829.90.31 Yodatos de potasio o de calcio
- 2829.90.39 Los demás

28.30 Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.

- 2830.10.00 - Sulfuros de sodio
- 2830.90 - Los demás
- 2830.90.1 Sulfuros:
- 2830.90.11 De cinc
- 2830.90.12 De cadmio
- 2830.90.19 Los demás
- 2830.90.20 Polisulfuros

28.31 Ditionitos y sulfoxilatos.

- 2831.10 - De sodio
- 2831.10.10 Ditionitos (hidrosulfitos)
- 2831.10.20 Sulfoxilatos
- 2831.90 - Los demás
- 2831.90.10 Ditionitos (hidrosulfitos)
- 2831.90.20 Sulfoxilatos

28.32 Sulfitos; tiosulfatos.

- 2832.10.00 - Sulfitos de sodio
- 2832.20 - Los demás sulfitos
- 2832.20.10 De potasio
- 2832.20.90 Los demás

2832.30 - Tiosulfatos
2832.30.10 De amonio
2832.30.90 Los demás

28.33 Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).

- Sulfatos de sodio:

2833.11.00 -- Sulfato de disodio
2833.19.00 -- Los demás

- Los demás sulfatos:

2833.21.00 -- De magnesio
2833.22.00 -- De aluminio
2833.24.00 -- De níquel
2833.25.00 -- De cobre
2833.27.00 -- De bario

2833.29 -- Los demás
2833.29.10 De hierro
2833.29.20 De cromo
2833.29.30 De cinc
2833.29.90 Los demás

2833.30 - Alumbres
2833.30.10 De aluminio
2833.30.90 Los demás

2833.40 - Peroxosulfatos (persulfatos)
2833.40.10 De amonio
2833.40.20 De sodio
2833.40.90 Los demás

28.34 Nitritos; nitratos.

2834.10 - Nitritos
2834.10.10 De sodio
2834.10.90 Los demás

- Nitratos:

2834.21 -- De potasio
2834.21.10 Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98 % en peso
2834.21.90 Los demás

2834.29.00 -- Los demás

28.35 Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.

- 2835.10 - Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
- 2835.10.10 Fosfinatos (hipofosfitos)
- 2835.10.20 Fosfonatos (fosfitos)

- Fosfatos:
- 2835.22.00 -- De monosodio o de disodio
- 2835.24.00 -- De potasio
- 2835.25.00 -- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)
- 2835.26.00 -- Los demás fosfatos de calcio

- 2835.29 -- Los demás
- 2835.29.10 De trisodio
- 2835.29.90 Los demás

- Polifosfatos:
- 2835.31.00 -- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)

- 2835.39 -- Los demás
- 2835.39.10 Pirofosfato tetrasódico
- 2835.39.90 Los demás

28.36 Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.

- 2836.20.00 - Carbonato de disodio
- 2836.30.00 - Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
- 2836.40.00 - Carbonatos de potasio
- 2836.50.00 - Carbonato de calcio
- 2836.60.00 - Carbonato de bario

- Los demás:
- 2836.91.00 -- Carbonatos de litio
- 2836.92.00 -- Carbonato de estroncio

- 2836.99 -- Los demás
- 2836.99.1 Carbonatos:
- 2836.99.11 De magnesio precipitado
- 2836.99.12 De amonio comercial y demás carbonatos de amonio
- 2836.99.19 Los demás
- 2836.99.20 Peroxocarbonatos (percarbonatos)

28.37 Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.

- Cianuros y oxicianuros:
 - 2837.11.00 -- De sodio
 - 2837.19 -- Los demás
 - 2837.19.10 De potasio
 - 2837.19.20 De cobre
 - 2837.19.90 Los demás
 - 2837.20 - Cianuros complejos
 - 2837.20.1 Hexacianoferratos (II) (ferrocianuros) y hexacianoferratos (III) (ferricianuros):
 - 2837.20.11 De hierro
 - 2837.20.19 Los demás
 - 2837.20.90 Los demás

28.39 Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.

- De sodio:
 - 2839.11.00 -- Metasilicatos
 - 2839.19.00 -- Los demás
- Los demás
 - 2839.90 De aluminio
 - 2839.90.10 De potasio
 - 2839.90.20 Los demás
 - 2839.90.90

28.40 Boratos; peroxoboratos (perboratos).

- Tetraborato de disodio (bórax refinado):
 - 2840.11.00 -- Anhidro
 - 2840.19.00 -- Los demás
- Los demás boratos
 - 2840.20 De sodio
 - 2840.20.10 Los demás
 - 2840.20.90
- Peroxoboratos (perboratos)
 - 2840.30.00

28.41 Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.

- Dicromato de sodio
 - 2841.30.00
- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos
 - 2841.50 Cromatos de cinc o de plomo:
 - 2841.50.1 De cinc
 - 2841.50.11 De plomo
 - 2841.50.12 Los demás
 - 2841.50.90
 - Manganitos, manganatos y permanganatos:
 - 2841.61.00 -- Permanganato de potasio

- 2841.69.00 -- Los demás
- 2841.70.00 - Molibdatos
- 2841.80.00 - Volframatos (tungstatos)
- 2841.90 - Los demás
- 2841.90.1 Aluminatos:
- 2841.90.11 De sodio
- 2841.90.19 Los demás
- 2841.90.90 Los demás

28.42 Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).

- 2842.10 - Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida
- 2842.10.10 Aluminosilicatos de constitución química no definida (por ejemplo: zeolitas)
- 2842.10.90 Los demás
- 2842.90 - Las demás
- 2842.90.1 Cloruros dobles o complejos:
- 2842.90.11 De amonio y cinc
- 2842.90.19 Los demás
- 2842.90.90 Las demás

VI.- VARIOS

28.43 Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.

- 2843.10 - Metal precioso en estado coloidal
- 2843.10.10 Plata
- 2843.10.20 Oro
- 2843.10.30 Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio
- Compuestos de plata:
- 2843.21.00 -- Nitrato de plata
- 2843.29.00 -- Los demás
- 2843.30.00 - Compuestos de oro
- 2843.90.00 - Los demás compuestos; amalgamas

28.44 Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.

- 2844.10 - Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural
 - 2844.10.10 Uranio natural y sus compuestos
 - 2844.10.20 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural
- 2844.20 - Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
 - 2844.20.10 Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos
 - 2844.20.20 Plutonio y sus compuestos
 - 2844.20.30 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
- 2844.30 - Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos
 - 2844.30.10 Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos
 - 2844.30.20 Torio y sus compuestos
 - 2844.30.30 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos
- 2844.40 - Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos
 - 2844.40.10 Elementos e isótopos radiactivos
 - 2844.40.20 Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos
 - 2844.40.30 Residuos radiactivos
- 2844.50.00 - Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares

28.45 Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.

- 2845.10.00 - Agua pesada (óxido de deuterio)
- 2845.90.00 - Los demás

28.46 Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.

- 2846.10.00 - Compuestos de cerio
- 2846.90.00 - Los demás

- 2847.00.00** **Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.**
- 2848.00.00** **Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.**
- 28.49** **Carburos, aunque no sean de constitución química definida.**
- 2849.10.00 - De calcio
- 2849.20.00 - De silicio
- 2849.90 - Los demás
- 2849.90.10 De boro (borocarbono)
- 2849.90.20 De volframio (de tungsteno)
- 2849.90.90 Los demás
- 28.50** **Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.**
- 2850.00.10 Hidruros
- 2850.00.4 Siliciuros:
- 2850.00.41 De calcio
- 2850.00.49 Los demás
- 2850.00.50 Boruros
- 2850.00.90 Los demás
- 28.52** **Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.**
- 2852.00.10 Cloruros
- 2852.00.90 Los demás
- 28.53** **Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.**
- 2853.00.10 Cloruro de cianógeno
- 2853.00.90 Los demás
-

Productos químicos orgánicos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27);
 - c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida;
 - d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;
 - e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
 - g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante o un odorante para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - h) los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20;
 - b) el alcohol etílico (partidas 22.07 ó 22.08);
 - c) el metano y el propano (partida 27.11);
 - d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
 - e) la urea (partidas 31.02 ó 31.05);
 - f) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);
 - g) las enzimas (partida 35.07);

- h) el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, barras o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06);
 - ij) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;
 - k) los elementos de óptica, por ejemplo, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
3. Cualquier producto que pudiera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración.
4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.

Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse *funciones nitrogenadas*.

En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por *funciones oxigenadas* (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno) solamente las citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.

5. A) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasifican con el compuesto que pertenezca a la última partida por orden de numeración de dichos Subcapítulos.
- B) Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasifican en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.
- C) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
- 1º) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasifican en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
 - 2º) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasifican en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol);
 - 3º) los compuestos de coordinación, excepto los productos del Subcapítulo XI o de la partida 29.41, se clasifican en la partida del Capítulo 29 situada en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por escisión de todos los enlaces metálicos, excepto los enlaces metal-carbono.
- D) Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).
- E) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican en la misma partida que los ácidos correspondientes.
6. Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono.

Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.

7. Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.

Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.

8. En la partida 29.37:
- el término *hormonas* comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);
 - la expresión *utilizados principalmente como hormonas* se aplica no solamente a los derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos estructurales de hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.

Notas de subpartida.

- Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasifican en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual «Los/Las demás» en la serie de subpartidas involucradas.
- La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo.

I.- HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.01	Hidrocarburos acíclicos.
2901.10	- Saturados
2901.10.10	Butanos
2901.10.20	Hexanos
2901.10.90	Los demás
	- No saturados:
2901.21.00	-- Etileno
2901.22.00	-- Propeno (propileno)
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno
2901.24.10	Buta-1,3-dieno
2901.24.20	Isopreno

2901.29 -- Los demás
2901.29.20 Acetileno
2901.29.90 Los demás

29.02 Hidrocarburos cíclicos.

- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:

2902.11.00 -- Ciclohexano

2902.19 -- Los demás
2902.19.10 Ciclánicos y ciclénicos
2902.19.20 Cicloterpénicos

2902.20.00 - Benceno

2902.30.00 - Tolueno

- Xilenos:

2902.41.00 -- *o*-Xileno

2902.42.00 -- *m*-Xileno

2902.43.00 -- *p*-Xileno

2902.44.00 -- Mezclas de isómeros del xileno

2902.50.00 - Estireno

2902.60.00 - Etilbenceno

2902.70.00 - Cumeno

2902.90 - Los demás
2902.90.10 Difenilo (bifenilo)
2902.90.40 Naftaleno
2902.90.90 Los demás

29.03 Derivados halogenados de los hidrocarburos.

- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:

2903.11.00 -- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)

2903.12.00 -- Diclorometano (cloruro de metileno)

2903.13.00 -- Cloroformo (triclorometano)

2903.14.00 -- Tetracloruro de carbono

2903.15.00 -- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)

2903.19 -- Los demás
2903.19.10 1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)
2903.19.90 Los demás

- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:
 - 2903.21.00 -- Cloruro de vinilo (cloroetileno)
 - 2903.22.00 -- Tricloroetileno
 - 2903.23.00 -- Tetracloroetileno (percloroetileno)
 - 2903.29 -- Los demás
 - 2903.29.10 Cloruro de vinilideno
 - 2903.29.90 Los demás
- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:
 - 2903.31.00 -- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)
 - 2903.39 -- Los demás
 - 2903.39.10 Bromometano (bromuro de metilo)
 - 2903.39.20 Yodoformo (triyodometano)
 - 2903.39.30 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno
 - 2903.39.90 Los demás
- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:
 - 2903.41.00 -- Triclorofluorometano
 - 2903.42.00 -- Diclorodifluorometano
 - 2903.43.00 -- Triclorotrifluoroetanos
 - 2903.44.00 -- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano
 - 2903.45 -- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro
 - 2903.45.10 Clorotrifluorometano
 - 2903.45.20 Pentaclorofluoroetano
 - 2903.45.30 Tetraclorodifluoroetanos
 - 2903.45.4 Clorofluoropropanos:
 - 2903.45.41 Heptaclorofluoropropanos
 - 2903.45.42 Hexaclorodifluoropropanos
 - 2903.45.43 Pentaclorotrifluoropropanos
 - 2903.45.44 Tetraclorotetrafluoropropanos
 - 2903.45.45 Tricloropentafluoropropanos
 - 2903.45.46 Diclorohexafluoropropanos
 - 2903.45.47 Cloroheptafluoropropanos
 - 2903.45.90 Los demás
 - 2903.46.00 -- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos
 - 2903.47.00 -- Los demás derivados perhalogenados
 - 2903.49 -- Los demás
 - 2903.49.30 Clorodifluorometano
 - 2903.49.40 Diclorotrifluoroetanos
 - 2903.49.50 Clorotetrafluoroetanos
 - 2903.49.60 Diclorofluoroetanos
 - 2903.49.70 Clorodifluoroetanos
 - 2903.49.80 Dicloropentafluoropropanos

2903.49.9		Los demás:
2903.49.91		Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro
2903.49.92		Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo
2903.49.99		Los demás
	-	Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
2903.51	--	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)
2903.51.10		Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)
2903.51.90		Los demás
2903.52	--	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)
2903.52.10		Aldrina (ISO)
2903.52.20		Clordano (ISO)
2903.52.30		Heptacloro (ISO)
2903.59.00	--	Los demás
	-	Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:
2903.61.00	--	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno
2903.62	--	Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano)
2903.62.10		Hexaclorobenceno (ISO)
2903.62.20		DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano)
2903.69.00	--	Los demás
29.04		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.
2904.10	-	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos
2904.10.10		Ácidos bencenosulfónicos
2904.10.20		Ácidos toluenosulfónicos
2904.10.90		Los demás
2904.20	-	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados
2904.20.1		Derivados solamente nitrados:
2904.20.11		Nitrobenceno (esencia de mirbano)
2904.20.12		Trinitrotolueno (trilita, TNT)
2904.20.19		Los demás
2904.20.20		Derivados solamente nitrosados
2904.90	-	Los demás
2904.90.10		Ácidos nitrobencenosulfónicos
2904.90.20		Tricloronitrometano (cloropicrina)
2904.90.90		Los demás

II.- ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,
SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.05 Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Monoalcoholes saturados:

- 2905.11.00 -- Metanol (alcohol metílico)
- 2905.12 -- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)
- 2905.12.10 Propan-1-ol (alcohol propílico)
- 2905.12.20 Propan-2-ol (alcohol isopropílico)
- 2905.13.00 -- Butan-1-ol (alcohol *n*-butílico)
- 2905.14.00 -- Los demás butanoles
- 2905.16 -- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros
- 2905.16.10 Octan-1-ol (alcohol caprílico)
- 2905.16.20 Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)
- 2905.16.30 2-Etilhexan-1-ol
- 2905.16.90 Los demás
- 2905.17 -- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)
- 2905.17.10 Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)
- 2905.17.20 Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)
- 2905.17.30 Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)
- 2905.19 -- Los demás
- 2905.19.10 Decan-1-ol (alcohol *n*-decílico)
- 2905.19.20 3,3-Dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)
- 2905.19.30 Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros
- 2905.19.90 Los demás

- Monoalcoholes no saturados:

- 2905.22 -- Alcoholes terpénicos acíclicos
- 2905.22.10 Geraniol
- 2905.22.20 Linalol
- 2905.22.30 Citronelol
- 2905.22.90 Los demás

- 2905.29.00 -- Los demás

- Dioles:

- 2905.31.00 -- Etilenglicol (etanodiol)
- 2905.32.00 -- Propilenglicol (propano-1,2-diol)
- 2905.39.00 -- Los demás

- Los demás polialcoholes:

- 2905.41.00 -- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)
- 2905.42.00 -- Pentaeritritol (pentaeritrita)

- 2905.43.00 -- Manitol
- 2905.44.00 -- D-glucitol (sorbitol)
- 2905.45.00 -- Glicerol
- 2905.49.00 -- Los demás
 - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:
- 2905.51.00 -- Etclorvinol (DCI)
- 2905.59.00 -- Los demás

29.06 Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
 - 2906.11.00 -- Mentol
 - 2906.12.00 -- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles
 - 2906.13 -- Esteroles e inositoles
 - 2906.13.10 Esteroles
 - 2906.13.20 Inositoles
 - 2906.19 -- Los demás
 - 2906.19.10 Terpina, incluido el hidrato de terpina
 - 2906.19.20 Terpinoles
 - 2906.19.90 Los demás
- Aromáticos:
 - 2906.21.00 -- Alcohol bencílico
 - 2906.29 -- Los demás
 - 2906.29.1 Alcoholes:
 - 2906.29.11 2-Feniletanol (alcohol fenético)
 - 2906.29.19 Los demás
 - 2906.29.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

**III.- FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES
Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,
SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS**

29.07 Fenoles; fenoles-alcoholes.

- Monofenoles:
 - 2907.11.00 -- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales
 - 2907.12.00 -- Cresoles y sus sales
 - 2907.13.00 -- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos

- 2907.15.00 -- Naftoles y sus sales
- 2907.19 -- Los demás
- 2907.19.10 Xilenoles y sus sales
- 2907.19.90 Los demás
- Polifenoles; fenoles-alcoholes:
- 2907.21.00 -- Resorcinol y sus sales
- 2907.22.00 -- Hidroquinona y sus sales
- 2907.23.00 -- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales
- 2907.29.00 -- Los demás

29.08 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.

- Derivados solamente halogenados y sus sales:
- 2908.11.00 -- Pentaclorofenol (ISO)
- 2908.19 -- Los demás
- 2908.19.10 Clorofenoles y sus sales
- 2908.19.90 Los demás
- Los demás:
- 2908.91.00 -- Dinoseb (ISO) y sus sales
- 2908.99 -- Los demás
- 2908.99.10 Derivados solamente nitrados y sus sales
- 2908.99.2 Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres:
- 2908.99.21 Ácidos fenolsulfónicos y sus sales
- 2908.99.29 Los demás
- 2908.99.90 Los demás

IV.- ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.09 Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
- 2909.11.00 -- Éter dietílico (óxido de dietilo)
- 2909.19 -- Los demás
- 2909.19.10 Éteres acíclicos
- 2909.19.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

- 2909.20.00 - Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.30 - Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.30.1 Éteres aromáticos:
- 2909.30.11 Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)
- 2909.30.12 Anetol
- 2909.30.19 Los demás
- 2909.30.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
- 2909.41.00 -- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)
- 2909.43.00 -- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44 -- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44.10 Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44.90 Los demás
- 2909.49 -- Los demás
- 2909.49.1 Éteres-alcoholes:
- 2909.49.11 Dipropilenglicol
- 2909.49.12 Trietilenglicol
- 2909.49.19 Los demás
- 2909.49.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.50 - Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.50.1 Éteres-fenoles y éteres-alcoholes-fenoles:
- 2909.50.11 Eugenol; isoeugenol
- 2909.50.19 Los demás
- 2909.50.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.60 - Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.60.1 Peróxidos:
- 2909.60.11 Peróxido de dietilo
- 2909.60.12 Peróxido de ciclohexanona
- 2909.60.19 Los demás peróxidos
- 2909.60.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 29.10 Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**
- 2910.10.00 - Oxirano (óxido de etileno)
- 2910.20.00 - Metiloxirano (óxido de propileno)
- 2910.30.00 - 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)
- 2910.40.00 - Dieldrina (ISO, DCI)
- 2910.90 - Los demás
- 2910.90.10 Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres
- 2910.90.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

29.11 Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- 2911.00.10 Acetales y semiacetales
- 2911.00.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

V.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO

29.12 Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.

- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:

- 2912.11.00 -- Metanal (formaldehído)
- 2912.12.00 -- Etanal (acetaldehído)
- 2912.19 -- Los demás
 - 2912.19.10 Propenal (aldehído acrílico, acroleína); butenal (aldehído crotónico)
 - 2912.19.20 Citral; citronelal
 - 2912.19.90 Los demás

- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:

- 2912.21.00 -- Benzaldehído (aldehído benzoico)
- 2912.29 -- Los demás
 - 2912.29.10 Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos
 - 2912.29.2 Aldehídos aromáticos:
 - 2912.29.21 Aldehído cinámico
 - 2912.29.29 Los demás

- 2912.30 - Aldehídos-alcoholes
 - 2912.30.10 Hidroxicitronelal
 - 2912.30.90 Los demás

- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:

- 2912.41.00 -- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)
- 2912.42.00 -- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)
- 2912.49.00 -- Los demás
- 2912.50.00 - Polímeros cíclicos de los aldehídos
- 2912.60.00 - Paraformaldehído

29.13 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.

- 2913.00.10 Halogenados
- 2913.00.90 Los demás

VI.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA
O CON FUNCIÓN QUINONA

29.14 Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:
 - 2914.11.00 -- Acetona
 - 2914.12.00 -- Butanona (metiletilcetona)
 - 2914.13.00 -- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
 - 2914.19.00 -- Las demás
- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:
 - 2914.21.00 -- Alcanfor
 - 2914.22.00 -- Ciclohexanona y metilciclohexanonas
 - 2914.23.00 -- Iononas y metiliononas
 - 2914.29.00 -- Las demás
- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:
 - 2914.31.00 -- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)
 - 2914.39.00 -- Las demás
- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos
- 2914.40.00 - Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos
- 2914.50.00 - Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas
- Quinonas:
 - 2914.61.00 -- Antraquinona
 - 2914.69.00 -- Las demás
- 2914.70.00 - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

VII.- ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS,
HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS
HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.15 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:
 - 2915.11.00 -- Ácido fórmico

2915.12	--	Sales del ácido fórmico
2915.12.10		Formiato de sodio
2915.12.90		Las demás
2915.13.00	--	Ésteres del ácido fórmico
	-	Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:
2915.21.00	--	Ácido acético
2915.24.00	--	Anhídrido acético
2915.29	--	Las demás
2915.29.10		Acetatos de plomo (básico o neutro)
2915.29.20		Acetato de sodio
2915.29.30		Acetatos de cobalto
2915.29.90		Las demás
	-	Ésteres del ácido acético:
2915.31.00	--	Acetato de etilo
2915.32.00	--	Acetato de vinilo
2915.33.00	--	Acetato de <i>n</i> -butilo
2915.36.00	--	Acetato de dinoseb (ISO)
2915.39	--	Los demás
2915.39.20		Acetatos de <i>n</i> -propilo o de isopropilo
2915.39.30		Acetatos de <i>n</i> -pentilo (<i>n</i> -amilo) o de isopentilo (isoamilo)
2915.39.40		Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)
2915.39.50		Acetato de isobutilo
2915.39.60		Acetato de 2-etoxietilo
2915.39.90		Los demás
2915.40.00	-	Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres
2915.50.00	-	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres
2915.60.00	-	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres
2915.70	-	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres
2915.70.10		Ácido palmítico, sus sales y sus ésteres
2915.70.20		Ácido esteárico
2915.70.3		Sales del ácido esteárico:
2915.70.31		Estearato de calcio
2915.70.32		Estearato de magnesio
2915.70.33		Estearato de cinc
2915.70.34		Estearato de aluminio
2915.70.39		Las demás
2915.70.40		Ésteres del ácido esteárico
2915.90	-	Los demás
2915.90.10		Cloroformiato de etilo
2915.90.20		Octoato de estaño
2915.90.90		Los demás

29.16		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	-	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2916.11	--	Ácido acrílico y sus sales
2916.11.10		Ácido acrílico
2916.11.20		Sales del ácido acrílico
2916.12.00	--	Ésteres del ácido acrílico
2916.13	--	Ácido metacrílico y sus sales
2916.13.10		Ácido metacrílico
2916.13.20		Sales del ácido metacrílico
2916.14	--	Ésteres del ácido metacrílico
2916.14.10		Metacrilato de metilo
2916.14.90		Los demás
2916.15.00	--	Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres
2916.19.00	--	Los demás
2916.20	-	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
2916.20.10		Ácido ciclohexanocarboxílico
2916.20.20		Aletrinas
2916.20.90		Los demás
	-	Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2916.31	--	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres
2916.31.10		Ácido benzoico
2916.31.2		Sales y ésteres del ácido benzoico:
2916.31.21		Benzoato de sodio
2916.31.22		Benzoato de bencilo
2916.31.29		Los demás
2916.32	--	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo
2916.32.10		Peróxido de benzoílo
2916.32.20		Cloruro de benzoílo
2916.34.00	--	Ácido fenilacético y sus sales
2916.35.00	--	Ésteres del ácido fenilacético
2916.36.00	--	Binapacril (ISO)
2916.39	--	Los demás
2916.39.10		Ácido cinámico
2916.39.90		Los demás

29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2917.11	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres
2917.11.10	Ácido oxálico
2917.11.20	Sales y ésteres del ácido oxálico
2917.12	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres
2917.12.10	Ácido adípico
2917.12.20	Sales y ésteres del ácido adípico
2917.13	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres
2917.13.10	Ácido azelaico, sus sales y sus ésteres
2917.13.2	Ácido sebácico, sus sales y sus ésteres:
2917.13.21	Ácido sebácico
2917.13.22	Sales y ésteres del ácido sebácico
2917.14.00	-- Anhídrido maleico
2917.19	-- Los demás
2917.19.10	Ácido maleico, sus sales y sus ésteres
2917.19.20	Ácido malónico, sus sales y sus ésteres
2917.19.3	Ácido succínico, sus sales y sus ésteres; anhídrido succínico:
2917.19.31	Ácido succínico, sus sales y sus ésteres
2917.19.32	Anhídrido succínico
2917.19.90	Los demás
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2917.32.00	-- Ortoftalatos de dioctilo
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico
2917.34.10	Ortoftalatos de dibutilo
2917.34.90	Los demás
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico
2917.36.00	-- Ácido tereftálico y sus sales
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo
2917.39	-- Los demás
2917.39.10	Acido ortoftálico
2917.39.20	Acido isoftálico y sus ésteres
2917.39.30	Ésteres del ácido tereftálico
2917.39.40	Ácidos cloroftálicos
2917.39.90	Los demás

29.18 Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:

2918.11	--	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres
2918.11.10		Ácido láctico
2918.11.2		Sales y ésteres del ácido láctico:
2918.11.21		Lactato de calcio
2918.11.29		Los demás
2918.12.00	--	Ácido tartárico
2918.13	--	Sales y ésteres del ácido tartárico
2918.13.10		Tartrato de calcio
2918.13.90		Los demás
2918.14.00	--	Ácido cítrico
2918.15	--	Sales y ésteres del ácido cítrico
2918.15.20		Citrato de hierro
2918.15.90		Los demás
2918.16	--	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres
2918.16.10		Ácido glucónico
2918.16.20		Gluconato de calcio
2918.16.30		Gluconato de sodio
2918.16.90		Los demás
2918.18.00	--	Clorobencilato (ISO)
2918.19	--	Los demás
2918.19.10		Ácido málico, sus sales y sus ésteres
2918.19.20		Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)
2918.19.90		Los demás

- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:

2918.21	--	Ácido salicílico y sus sales
2918.21.10		Ácido salicílico
2918.21.90		Las demás
2918.22	--	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres
2918.22.10		Ácido O-acetilsalicílico (aspirina)
2918.22.20		Sales y ésteres del ácido O-acetilsalicílico
2918.23	--	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales
2918.23.10		Salicilato de metilo
2918.23.90		Los demás
2918.29	--	Los demás
2918.29.1		Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico, sus sales y sus ésteres:
2918.29.11		Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico
2918.29.12		<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo
2918.29.13		<i>p</i> -Hidroxibenzoato de propilo
2918.29.19		Los demás
2918.29.90		Los demás

- 2918.30.00 - Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
 - Los demás:
- 2918.91.00 -- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres
- 2918.99 -- Los demás
 - 2918.99.10 Ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)
 - 2918.99.90 Los demás

VIII.- ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.19 Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- 2919.10.00 - Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
- 2919.90 - Los demás
 - 2919.90.1 Ácido glicerofosfórico y sus sales:
 - 2919.90.11 Glicerofosfato de sodio
 - 2919.90.12 Glicerofosfato de calcio
 - 2919.90.19 Los demás
 - 2919.90.20 Ácido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos
 - 2919.90.30 Lactofosfatos
 - 2919.90.9 Los demás:
 - 2919.90.91 Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)
 - 2919.90.99 Los demás

29.20 Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Ésteres tiofosfóricos (fosfortioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
 - 2920.11 -- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)
 - 2920.11.10 Paratión (ISO)
 - 2920.11.20 Paratión-metilo (ISO) (metil paratión)
 - 2920.19.00 -- Los demás
 - 2920.90 - Los demás
 - 2920.90.10 Fosfito de dimetilo
 - 2920.90.20 Fosfito de trimetilo
 - 2920.90.40 Fosfito de dietilo
 - 2920.90.50 Fosfito de trietilo
 - 2920.90.90 Los demás

IX.- COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS

29.21 Compuestos con función amina.

- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2921.11.00 -- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales
 - 2921.19 -- Los demás
 - 2921.19.10 Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales
 - 2921.19.20 Bis(2-cloroetil)etilamina
 - 2921.19.30 Clorometina (DCI) (bis(2-cloroetil)metilamina)
 - 2921.19.40 Triclorometina (DCI) (tris(2-cloroetil)amina)
 - 2921.19.50 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas y sus sales protonadas
 - 2921.19.60 Dietilamina y sus sales
 - 2921.19.90 Los demás
- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2921.21.00 -- Etilendiamina y sus sales
 - 2921.22.00 -- Hexametilendiamina y sus sales
 - 2921.29.00 -- Los demás
- 2921.30 - Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos
 - 2921.30.10 Ciclohexilamina
 - 2921.30.90 Los demás
- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2921.41.00 -- Anilina y sus sales
 - 2921.42 -- Derivados de la anilina y sus sales
 - 2921.42.10 Cloroanilinas y sus sales
 - 2921.42.20 Ácidos aminobencenosulfónicos y sus sales
 - 2921.42.30 Nitroanilinas y sus sales
 - 2921.42.90 Los demás
 - 2921.43 -- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos
 - 2921.43.10 Toluidinas
 - 2921.43.90 Los demás
 - 2921.44 -- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos
 - 2921.44.10 Difenilamina
 - 2921.44.90 Los demás
 - 2921.45.00 -- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos
 - 2921.46.00 -- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos
 - 2921.49.00 -- Los demás

- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
- 2921.51 -- *o*-, *m*- y *p*-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.51.10 *o*-, *m*-, y *p*-Fenilendiamina
- 2921.51.20 Diaminotoluenos (toluilenodiaminas)
- 2921.51.90 Los demás
- 2921.59.00 -- Los demás

29.22 Compuestos aminados con funciones oxigenadas.

- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:
- 2922.11.00 -- Monoetanolamina y sus sales
- 2922.12 -- Dietanolamina y sus sales
- 2922.12.10 Dietanolamina
- 2922.12.90 Las demás
- 2922.13 -- Trietanolamina y sus sales
- 2922.13.10 Trietanolamina
- 2922.13.20 Sales
- 2922.14.00 -- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales
- 2922.19 -- Los demás
- 2922.19.1 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-aminoetanol y sus sales protonadas:
- 2922.19.11 N,N-Dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas
- 2922.19.12 N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas
- 2922.19.19 Los demás
- 2922.19.20 Etildietanolamina
- 2922.19.30 Metildietanolamina
- 2922.19.90 Los demás
- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:
- 2922.21.00 -- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales
- 2922.29 -- Los demás
- 2922.29.10 *o*-, *m*-, y *p*-Aminofenoles
- 2922.29.90 Los demás
- Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:
- 2922.31.00 -- Anfeparamona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos
- 2922.39.00 -- Los demás
- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:
- 2922.41.00 -- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos

2922.42	--	Ácido glutámico y sus sales
2922.42.10		Ácido glutámico
2922.42.20		Glutamato monosódico
2922.42.90		Las demás
2922.43.00	--	Ácido antranílico y sus sales
2922.44.00	--	Tilidina (DCI) y sus sales
2922.49	--	Los demás
2922.49.10		Glicina (ácido aminoacético, glicocola) y sus sales
2922.49.20		Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales
2922.49.30		Fenilalanina y sus sales
2922.49.90		Los demás
2922.50	-	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas
2922.50.10		Ácidos aminosalicílicos
2922.50.90		Los demás

29.23 Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.

2923.10.00	-	Colina y sus sales
2923.20.00	-	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos
2923.90.00	-	Los demás

29.24 Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.

	-	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.11.00	--	Meprobamato (DCI)
2924.12.00	--	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)
2924.19.00	--	Los demás
	-	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.21	--	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos
2924.21.30		Diurón
2924.21.90		Los demás
2924.23.00	--	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales
2924.24.00	--	Etinamato (DCI)
2924.29	--	Los demás
2924.29.40		Acetil- <i>p</i> -aminofenol
2924.29.90		Los demás

29.25 Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.

- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:

2925.11.00 -- Sacarina y sus sales

2925.12.00 -- Glutetimida (DCI)

2925.19.00 -- Los demás

- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:

2925.21.00 -- Clordimeformo (ISO)

2925.29 -- Los demás

2925.29.10 Guanidina y sus sales

2925.29.90 Los demás

29.26 Compuestos con función nitrilo.

2926.10.00 - Acrilonitrilo

2926.20.00 - 1-Cianoguanidina (diciandiamida)

2926.30.00 - Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)

2926.90.00 - Los demás

29.27 Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.

2927.00.10 Compuestos diazoicos

2927.00.20 Compuestos azoicos

2927.00.30 Compuestos azoxi

2928.00.00 Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.

29.29 Compuestos con otras funciones nitrogenadas.

2929.10.00 - Isocianatos

2929.90 - Los demás

2929.90.10 Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidatos

2929.90.20 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo)

2929.90.90 Los demás

X.- COMPUESTOS ÓRGANO- INORGÁNICOS,
COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y
SULFONAMIDAS

29.30 Tiocompuestos orgánicos.

- 2930.20 - Tiocarbamatos y ditiocarbamatos
 2930.20.10 Dimetilditiocarbamato de cinc
 2930.20.90 Los demás
- 2930.30 - Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama
 2930.30.10 Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramo)
 2930.30.20 Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramo)
 2930.30.90 Los demás
- 2930.40.00 - Metionina
- 2930.50.00 - Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)
- 2930.90 - Los demás
- 2930.90.1 Tioéteres:
 2930.90.11 Sulfuro de 2-cloroetilo y clorometilo y sulfuro de bis(2-cloroetilo)
 2930.90.12 Bis(2-cloroetiltio)metano; 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano; 1,3-bis(2-cloroetiltio)-*n*-propano; 1,4-bis(2-cloroetiltio)-*n*-butano y 1,5-bis(2-cloroetiltio)-*n*-pentano
- 2930.90.13 Óxido de bis(2-cloroetiltiometil) y de bis(2-cloroetiltioetilo)
 2930.90.18 Tiodiglicol (DCI) (sulfuro de bis(2-hidroxietilo))
 2930.90.19 Los demás
- 2930.90.3 Tioles (mercaptanos):
 2930.90.32 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas
- 2930.90.39 Los demás
- 2930.90.40 Fosfortioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dietilamino)etilo] y sus sales alquiladas o protonadas
- 2930.90.50 Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)
- 2930.90.60 Hidrogenoalquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfortioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
- 2930.90.70 Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)
- 2930.90.9 Los demás:
 2930.90.91 O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatión)
 2930.90.92 Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
 2930.90.99 Los demás

29.31 Los demás compuestos órgano-inorgánicos.

- 2931.00.30 Compuestos órgano-silícicos
- 2931.00.4 Compuestos órgano-arseniados:
 2931.00.41 2-Clorovinil-dicloroarsina
 2931.00.42 Bis(2-clorovinil)cloroarsina
 2931.00.43 Tris(2-clorovinil)arsina
 2931.00.49 Los demás
- 2931.00.5 Compuestos órgano-fosforados:
 2931.00.51 Alquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos)
- 2931.00.52 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos)

2931.00.53	Difluoruros de alquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosfonilo
2931.00.54	Hidrogenoalquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
2931.00.55	Metilfosfonocloridato de O-isopropilo
2931.00.56	Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo
2931.00.57	Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, <i>n</i> -propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
2931.00.59	Los demás
2931.00.90	Los demás

29.32 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.

- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:

2932.11.00	--	Tetrahidrofurano
2932.12.00	--	2-Furaldehído (furfural)
2932.13.00	--	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico
2932.19.00	--	Los demás

- Lactonas:

2932.21.00	--	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas
2932.29	--	Las demás lactonas
2932.29.10		Fenolftaleína (incluida la yodofenolftaleína); timolftaleína
2932.29.20		Ácido isoascórbico
2932.29.90		Los demás

- Los demás:

2932.91.00	--	Isosafrol
2932.92.00	--	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona
2932.93.00	--	Piperonal
2932.94.00	--	Safrol
2932.95.00	--	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)
2932.99	--	Los demás
2932.99.1		Éteres metilénicos de los <i>o</i> -difenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
2932.99.11		Butóxido de piperonilo
2932.99.19		Los demás
2932.99.90		Los demás

29.33 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.

- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:

2933.11.00	--	Fenazona (antipirina) y sus derivados
------------	----	---------------------------------------

- 2933.19.00 -- Los demás
- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:
- 2933.21 -- Hidantoína y sus derivados
- 2933.21.10 Hidantoína
- 2933.21.90 Los demás
- 2933.29.00 -- Los demás
- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:
- 2933.31.00 -- Piridina y sus sales
- 2933.32.00 -- Piperidina y sus sales
- 2933.33.00 -- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos
- 2933.39 -- Los demás
- 2933.39.10 Quinuclidin-3-ol
- 2933.39.20 Bencilato de 3-quinuclidinilo
- 2933.39.90 Los demás
- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:
- 2933.41.00 -- Levorfanol (DCI) y sus sales
- 2933.49.00 -- Los demás
- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:
- 2933.52.00 -- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales
- 2933.53.00 -- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbitol , ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos
- 2933.54.00 -- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos
- 2933.55.00 -- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos
- 2933.59.00 -- Los demás
- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:
- 2933.61.00 -- Melamina

- 2933.69 -- Los demás
- 2933.69.10 Hexametilentetramina (metenamina)
- 2933.69.90 Los demás
- Lactamas:
- 2933.71.00 -- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)
- 2933.72.00 -- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)
- 2933.79.00 -- Las demás lactamas
- Los demás:
- 2933.91.00 -- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos
- 2933.99.00 -- Los demás

29.34 Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.

- 2934.10.00 - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar
- 2934.20 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
 - 2934.20.10 Mercaptobenzotiazol
 - 2934.20.20 Disulfuro de dibenzotiazolilo
 - 2934.20.90 Los demás
- 2934.30 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
 - 2934.30.10 Fenotiazina (tiodifenilamina)
 - 2934.30.90 Los demás
- Los demás:
- 2934.91.00 -- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos
- 2934.99.00 -- Los demás

29.35 Sulfonamidas.

- 2935.00.10 Sulfadiazina (*p*-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)
- 2935.00.40 Sulfonamidas cloradas
- 2935.00.60 Ftalilsulfatiazol
- 2935.00.90 Las demás

XI.- PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS

29.36 Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.

- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:

2936.21	--	Vitaminas A y sus derivados
2936.21.10		Vitamina A ₁
2936.21.20		Vitamina A ₂
2936.21.30		Derivados de las vitaminas A
2936.22	--	Vitamina B ₁ y sus derivados
2936.22.10		Vitamina B ₁ (tiamina, aneurina)
2936.22.20		Derivados de la vitamina B ₁
2936.23	--	Vitamina B ₂ y sus derivados
2936.23.10		Vitamina B ₂ (riboflavina, lactoflavina)
2936.23.20		Derivados de la vitamina B ₂
2936.24	--	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B ₃ o vitamina B ₅) y sus derivados
2936.24.10		Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B ₃ o vitamina B ₅)
2936.24.20		Derivados del ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B ₃ o vitamina B ₅)
2936.25	--	Vitamina B ₆ y sus derivados
2936.25.10		Vitamina B ₆
2936.25.20		Derivados de la vitamina B ₆
2936.26	--	Vitamina B ₁₂ y sus derivados
2936.26.10		Vitamina B ₁₂ (cobalaminas)
2936.26.20		Derivados de la vitamina B ₁₂
2936.27	--	Vitamina C y sus derivados
2936.27.10		Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)
2936.27.20		Derivados de la vitamina C
2936.28	--	Vitamina E y sus derivados
2936.28.10		Vitamina E (tocoferol)
2936.28.20		Derivados de la vitamina E
2936.29	--	Las demás vitaminas y sus derivados
2936.29.1		Vitamina B ₉ y sus derivados:
2936.29.11		Vitamina B ₉
2936.29.12		Derivados de la vitamina B ₉
2936.29.20		Vitaminas D y sus derivados
2936.29.30		Vitamina H y sus derivados
2936.29.40		Vitaminas K y sus derivados
2936.29.50		Vitamina PP y sus derivados
2936.29.90		Los demás
2936.90	-	Los demás, incluidos los concentrados naturales
2936.90.10		Mezclas de concentrados de vitaminas A y D
2936.90.20		Provitaminas sin mezclar
2936.90.90		Los demás

29.37 Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.

- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:
 - 2937.11.00 -- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales
 - 2937.12.00 -- Insulina y sus sales
 - 2937.19 -- Los demás
 - 2937.19.10 Corticotropina (hormona corticotropa, (ACTH))
 - 2937.19.20 Gonadotrofinas
 - 2937.19.90 Los demás
- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:
 - 2937.21.00 -- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)
 - 2937.22.00 -- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides
 - 2937.23 -- Estrógenos y progestógenos
 - 2937.23.10 Progesterona
 - 2937.23.90 Los demás
 - 2937.29.00 -- Los demás
- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:
 - 2937.31.00 -- Epinefrina (adrenalina)*
 - 2937.39.00 -- Los demás
- Derivados de los aminoácidos
 - 2937.40 -- Derivados de los aminoácidos
 - 2937.40.10 Triyodotironina
 - 2937.40.90 Los demás
- 2937.50.00 - Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales
- 2937.90.00 - Los demás

**XII.- HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES,
NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS,
SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS**

29.38 Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.

- 2938.10.00 - Rutósido (rutina) y sus derivados

- 2938.90 - Los demás
- 2938.90.10 Heterósidos de las digitales
- 2938.90.40 Saponinas
- 2938.90.50 Aloínas
- 2938.90.90 Los demás

29.39 Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.

- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2939.11 -- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos
 - 2939.11.10 Concentrados de paja de adormidera
 - 2939.11.20 Morfina y sus sales
 - 2939.11.30 Codeína y sus sales
 - 2939.11.90 Los demás
 - 2939.19.00 -- Los demás
- 2939.20.00 - Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos
- 2939.30.00 - Cafeína y sus sales
 - Efedrinas y sus sales:
 - 2939.41.00 -- Efedrina y sus sales
 - 2939.42.00 -- Seudoefedrina (DCI) y sus sales
 - 2939.43.00 -- Catina (DCI) y sus sales
 - 2939.49.00 -- Las demás
 - Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2939.51.00 -- Fenetilina (DCI) y sus sales
 - 2939.59.00 -- Los demás
 - Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:
 - 2939.61.00 -- Ergometrina (DCI) y sus sales
 - 2939.62.00 -- Ergotamina (DCI) y sus sales
 - 2939.63.00 -- Ácido lisérgico y sus sales
 - 2939.69.00 -- Los demás

- Los demás:
- 2939.91 -- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos
- 2939.91.10 Cocaína y sus sales
- 2939.91.90 Los demás
- 2939.99 -- Los demás
- 2939.99.10 Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos
- 2939.99.20 Teobromina y sus derivados; sales de estos productos
- 2939.99.30 Pilocarpina y sus sales
- 2939.99.90 Los demás

XIII.- LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS

29.40 Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.

- 2940.00.10 Galactosa
- 2940.00.90 Los demás

29.41 Antibióticos.

- 2941.10.00 - Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos
- 2941.20 - Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.20.10 Estreptomicina y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.20.90 Los demás
- 2941.30 - Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.30.10 Clorotetraciclina
- 2941.30.20 Oxitetraciclina
- 2941.30.90 Los demás
- 2941.40 - Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.40.10 Cloranfenicol
- 2941.40.90 Los demás
- 2941.50.00 - Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.90 - Los demás
- 2941.90.10 Tirotricina
- 2941.90.20 Espiramicina (rovamicina)
- 2941.90.90 Los demás

2942.00.00 Los demás compuestos orgánicos.

Capítulo 30

Productos farmacéuticos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;
 - b) el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20);
 - c) los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);
 - d) las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas;
 - e) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
 - f) las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07);
 - g) la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02).
2. En la partida 30.02 se entiende por *productos inmunológicos modificados* únicamente los anticuerpos monoclonales (ACM, MAB, MAK), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos.
3. En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
 - a) productos sin mezclar:
 - 1) las disoluciones acuosas de productos sin mezclar;
 - 2) todos los productos de los Capítulos 28 ó 29;
 - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier disolvente;
 - b) productos mezclados:
 - 1) las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
 - 2) los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales;
 - 3) las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.
4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
 - a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;
 - b) las laminarias estériles;

- c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;
- d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
- e) los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos;
- f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de los huesos;
- g) los botiquines equipados para primeros auxilios;
- h) las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
- ij) las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos;
- k) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos impropios para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado la fecha de su caducidad;
- l) los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.

30.01 Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

- 3001.20 - Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones
 - 3001.20.10 De hígado
 - 3001.20.20 De bilis
 - 3001.20.90 Los demás

- 3001.90 - Las demás
 - 3001.90.10 Heparina y sus sales
 - 3001.90.2 Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados:
 - 3001.90.21 Hígados
 - 3001.90.29 Los demás
 - 3001.90.90 Las demás

30.02 Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.

- 3002.10 - Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico
 - 3002.10.1 Antisueros (sueros con anticuerpos):
 - 3002.10.11 Sueros antiofídicos
 - 3002.10.12 Suero antitetánico
 - 3002.10.19 Los demás
 - 3002.10.90 Los demás
- 3002.20.00 - Vacunas para uso en medicina
- 3002.30 - Vacunas para uso en veterinaria
 - 3002.30.10 Vacunas antiaftosas
 - 3002.30.90 Las demás
- 3002.90 - Los demás
 - 3002.90.10 Saxitoxina
 - 3002.90.20 Ricina
 - 3002.90.50 Cultivos de microorganismos
 - 3002.90.60 Reactivos de origen microbiano para diagnóstico
 - 3002.90.90 Los demás

30.03 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.

- 3003.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
 - 3003.10.20 Que contengan penicilinas o sus derivados
 - 3003.10.90 Los demás
- 3003.20.00 - Que contengan otros antibióticos
 - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:
- 3003.31.00 -- Que contengan insulina
- 3003.39.00 -- Los demás
- 3003.40.00 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
- 3003.90 - Los demás
 - 3003.90.20 Que contengan vitaminas o demás productos de la partida 29.36
 - 3003.90.90 Los demás

30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

- 3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
- 3004.10.20 - Que contengan penicilinas o sus derivados
- 3004.10.90 - Los demás
- 3004.20.00 - Que contengan otros antibióticos
- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:
- 3004.31.00 -- Que contengan insulina
- 3004.32.00 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales
- 3004.39.00 -- Los demás
- 3004.40.00 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos
- 3004.50.00 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36
- 3004.90.00 - Los demás

30.05 Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.

- 3005.10.00 - Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva
- 3005.90 - Los demás
- 3005.90.10 - Algodón hidrófilo
- 3005.90.90 - Los demás

30.06 Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.

- 3006.10 - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles
- 3006.10.1 - Catguts y ligaduras similares, estériles:
- 3006.10.11 - Catguts
- 3006.10.19 - Los demás
- 3006.10.30 - Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología
- 3006.10.90 - Los demás
- 3006.20.00 - Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos

- 3006.30 - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente
 - 3006.30.10 Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario
 - 3006.30.90 Los demás

 - 3006.40 - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos
 - 3006.40.10 Cementos y demás productos de obturación dental
 - 3006.40.20 Cementos para la refección de los huesos

 - 3006.50.00 - Botiquines equipados para primeros auxilios

 - 3006.60.00 - Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas

 - 3006.70.00 - Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos
 - Los demás

 - 3006.91.00 -- Dispositivos identificables para uso en estomas

 - 3006.92.00 -- Desechos farmacéuticos
-

Capítulo 31

Abonos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) la sangre animal de la partida 05.11;
 - b) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 a), 3 a), 4 a) ó 5 siguientes;
 - c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:
 - 1) el nitrato de sodio, incluso puro;
 - 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
 - 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
 - 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
 - 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio;
 - 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio;
 - 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
 - 8) la urea, incluso pura;
 - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente;
 - c) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;
 - d) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacaes de los productos de los apartados a) 2) o a) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente:
 - a) los productos siguientes:
 - 1) las escorias de desfosforación;
 - 2) los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
 - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);

- 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %;
- b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
- c) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente:
- a) los productos siguientes:
- 1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
 - 2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente;
 - 3) el sulfato de potasio, incluso puro;
 - 4) el sulfato de magnesio y de potasio, incluso puro;
- b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente.
5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.
6. En la partida 31.05, la expresión *los demás abonos* solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

31.01 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.

- 3101.00.1 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:
- 3101.00.11 Guano
- 3101.00.19 Los demás
- 3101.00.90 Los demás

31.02 Abonos minerales o químicos nitrogenados.

- 3102.10.00 - Urea, incluso en disolución acuosa
- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
- 3102.21.00 -- Sulfato de amonio
- 3102.29.00 -- Las demás

- 3102.30.00 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa
- 3102.40.00 - Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
- 3102.50.00 - Nitrato de sodio
- 3102.60.00 - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio
- 3102.80.00 - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal
- 3102.90 - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes
- 3102.90.10 Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio
- 3102.90.90 Los demás

31.03 Abonos minerales o químicos fosfatados.

- 3103.10.00 - Superfosfatos
- 3103.90 - Los demás
- 3103.90.10 Fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas
- 3103.90.20 Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %
- 3103.90.30 Escorias de desfosforación
- 3103.90.90 Los demás

31.04 Abonos minerales o químicos potásicos.

- 3104.20.00 - Cloruro de potasio
- 3104.30.00 - Sulfato de potasio
- 3104.90 - Los demás
- 3104.90.10 Sulfato de magnesio y potasio
- 3104.90.90 Los demás

31.05 Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.

- 3105.10 - Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
- 3105.10.10 En tabletas o formas similares
- 3105.10.90 Los demás
- 3105.20.00 - Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
- 3105.30.00 - Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)
- 3105.40.00 - Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)

- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:
 - 3105.51.00 -- Que contengan nitratos y fosfatos
 - 3105.59.00 -- Los demás
 - 3105.60.00 - Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
 - 3105.90 - Los demás
 - 3105.90.1 Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:
 - 3105.90.11 Nitrato sódico-potásico natural
 - 3105.90.19 Los demás
 - 3105.90.90 Los demás

**Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados;
pigmentos y demás materias colorantes;
pinturas y barnices; mástiques; tintas**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las especificaciones de las partidas 32.03 ó 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;
 - b) los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 ó 35.01 a 35.04;
 - c) los mástiques de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15).
2. Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.
3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15.
4. Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución.
5. En este Capítulo, la expresión *materias colorantes* no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.
6. En la partida 32.12, solo se consideran *hojas para el marcado a fuego* las hojas delgadas de los tipos utilizados, por ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas por:
 - a) polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros aglutinantes;
 - b) metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

- 32.01 Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.**
- 3201.10.00 - Extracto de quebracho
 - 3201.20.00 - Extracto de mimosa (acacia)
 - 3201.90 - Los demás
 - 3201.90.10 Extractos curtientes de origen vegetal
 - 3201.90.20 Taninos
 - 3201.90.30 Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos
- 32.02 Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.**
- 3202.10.00 - Productos curtientes orgánicos sintéticos
 - 3202.90 - Los demás
 - 3202.90.10 Productos curtientes inorgánicos
 - 3202.90.20 Preparaciones curtientes
 - 3202.90.30 Preparaciones enzimáticas para precurtido
- 32.03 Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.**
- 3203.00.1 Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:
 - 3203.00.11 Bixina (achiote)
 - 3203.00.19 Las demás
 - 3203.00.2 Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:
 - 3203.00.21 Carmín de cochinilla
 - 3203.00.29 Las demás
- 32.04 Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.**
- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:
 - 3204.11.00 -- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes
 - 3204.12 -- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
 - 3204.12.10 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes
 - 3204.12.20 Colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes

- 3204.13.00 -- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.14.00 -- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.15.00 -- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.16.00 -- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.17 -- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
 - 3204.17.10 Carotenoides
 - 3204.17.90 Los demás
- 3204.19 -- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19
 - 3204.19.10 Carotenoides
 - 3204.19.90 Las demás
- 3204.20.00 - Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente
- 3204.90.00 - Los demás

32.05 Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.

- 3205.00.10 En polvo o polvo cristalino
- 3205.00.20 En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)
- 3205.00.90 Los demás

32.06 Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.

- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:
 - 3206.11.00 -- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca
 - 3206.19.00 -- Los demás
- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo
 - 3206.20 Pigmentos
 - 3206.20.10 Pigmentos
 - 3206.20.20 Preparaciones
- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:
 - 3206.41 -- Ultramar y sus preparaciones
 - 3206.41.10 Ultramar
 - 3206.41.20 Preparaciones
 - 3206.42 -- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc
 - 3206.42.10 Litopón y demás pigmentos
 - 3206.42.20 Preparaciones

- 3206.49 -- Las demás
- 3206.49.10 Negros de origen mineral
- 3206.49.20 Tierras colorantes avivadas
- 3206.49.30 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto
- 3206.49.40 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo
- 3206.49.50 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio
- 3206.49.60 Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)
- 3206.49.90 Las demás
- 3206.50.00 - Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos

32.07 Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.

- 3207.10 - Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares
- 3207.10.10 A base de metal precioso o de sus compuestos
- 3207.10.90 Los demás
- 3207.20 - Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares
- 3207.20.10 Engobes
- 3207.20.90 Los demás
- 3207.30.00 - Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares
- 3207.40 - Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas
- 3207.40.10 Frita de vidrio
- 3207.40.90 Los demás

32.08 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.

- 3208.10 - A base de poliésteres
- 3208.10.10 Pinturas
- 3208.10.20 Barnices
- 3208.10.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
- 3208.20 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
- 3208.20.10 Pinturas
- 3208.20.20 Barnices
- 3208.20.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
- 3208.90 - Los demás
- 3208.90.10 Pinturas
- 3208.90.20 Barnices
- 3208.90.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo

32.09 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.

- 3209.10 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
- 3209.10.10 Pinturas
- 3209.10.20 Barnices

3209.90	-	Los demás
3209.90.10		Pinturas
3209.90.20		Barnices
32.10		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.
3210.00.10		Pinturas
3210.00.20		Barnices
3210.00.90		Los demás
3211.00.00		Secativos preparados.
32.12		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.
3212.10.00	-	Hojas para el marcado a fuego
3212.90	-	Los demás
3212.90.10		Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas
3212.90.90		Los demás
32.13		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.
3213.10.00	-	Colores en surtidos
3213.90.00	-	Los demás
32.14		Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
3214.10.00	-	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura
3214.90.00	-	Los demás
32.15		Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.
	-	Tintas de imprimir:
3215.11.00	--	Negras

3215.19.00 -- Las demás

3215.90.00 - Las demás

**Aceites esenciales y resinoides;
preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;
 - b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
 - c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética*, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

33.01 Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la deterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.

- Aceites esenciales de agrios (cítricos):

3301.12.00 -- De naranja

3301.13.00 -- De limón

3301.19 -- Los demás

3301.19.10 De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina

3301.19.20 De bergamota

3301.19.30 De lima

3301.19.90 Los demás

- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):

3301.24.00 -- De menta piperita (*Mentha piperita*)

- 3301.25.00 -- De las demás mentas
- 3301.29 -- Los demás
 - 3301.29.10 De «cabreuva»
 - 3301.29.20 De cedro
 - 3301.29.30 De eucalipto
 - 3301.29.40 De palo rosa («Bois de Rose femelle»)
 - 3301.29.60 De citronela
 - 3301.29.70 De clavo
 - 3301.29.9 Los demás:
 - 3301.29.91 De lavanda (espliego) o lavandín
 - 3301.29.92 De espicanardo («vetiver»)
 - 3301.29.99 Los demás
- 3301.30.00 - Resinoides
- 3301.90 - Los demás
 - 3301.90.10 Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración
 - 3301.90.20 Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales
 - 3301.90.30 Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
 - 3301.90.40 Oleorresinas de extracción
- 33.02 Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.**
- 3302.10 - De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas
 - 3302.10.10 Preparaciones de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas
 - 3302.10.90 Las demás
- 3302.90 - Las demás
 - 3302.90.10 De los tipos utilizados en perfumería
 - 3302.90.90 Las demás
- 33.03 Perfumes y aguas de tocador.**
- 3303.00.10 Perfumes
- 3303.00.20 Aguas de tocador
- 33.04 Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.**
- 3304.10.00 - Preparaciones para el maquillaje de los labios
- 3304.20.00 - Preparaciones para el maquillaje de los ojos
- 3304.30.00 - Preparaciones para manicuras o pedicuros

- Las demás:
- 3304.91.00 -- Polvos, incluidos los compactos
- 3304.99.00 -- Las demás

- 33.05 Preparaciones capilares.**
- 3305.10.00 - Champúes
- 3305.20.00 - Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes
- 3305.30.00 - Lacas para el cabello
- 3305.90.00 - Las demás

- 33.06 Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.**
- 3306.10.00 - Dentífricos
- 3306.20.00 - Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)
- 3306.90.00 - Los demás

- 33.07 Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.**
- 3307.10 - Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado
 - 3307.10.10 Cremas de afeitar
 - 3307.10.90 Las demás
- 3307.20.00 - Desodorantes corporales y antitranspirantes
- 3307.30.00 - Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño
 - Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:
- 3307.41.00 -- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión
- 3307.49 -- Las demás
 - 3307.49.10 Desodorantes para locales
 - 3307.49.90 Las demás

3307.90 - Los demás
3307.90.10 Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales
3307.90.20 Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos
3307.90.90 Los demás

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
 - b) los compuestos aislados de constitución química definida;
 - c) los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 ó 33.07).
2. En la partida 34.01, el término *jabón* sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
 - a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
 - b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a $4,5 \times 10^{-2}$ N/m (45 dinas/cm).
4. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales y ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:
 - a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
 - b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
 - c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;

- c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

34.01 Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.

- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:

3401.11 -- De tocador (incluso los medicinales)
 3401.11.10 Jabón
 3401.11.20 Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón
 3401.11.30 Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos

3401.19 -- Los demás
 3401.19.10 Jabón
 3401.19.90 Los demás

3401.20.00 - Jabón en otras formas

3401.30.00 - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón

34.02 Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.

- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:

3402.11.00 -- Aniónicos

3402.12.00 -- Catiónicos

3402.13.00 -- No iónicos

3402.19.00 -- Los demás

3402.20.00 - Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor

3402.90.00 - Las demás

34.03 Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso.

- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:

- 3403.11 -- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias
 - 3403.11.10 Para el tratamiento de materias textiles
 - 3403.11.90 Las demás
- 3403.19.00 -- Las demás
 - Las demás:
- 3403.91 -- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias
 - 3403.91.10 Para el tratamiento de materias textiles
 - 3403.91.90 Las demás
- 3403.99.00 -- Las demás

34.04 Ceras artificiales y ceras preparadas.

- 3404.20.00 - De poli(oxietileno) (polietilenglicol)
- 3404.90 - Las demás
 - 3404.90.10 De polietileno
 - 3404.90.20 De policloronaftaleno
 - 3404.90.30 De cloroparafinas sólidas
 - 3404.90.40 De lignito modificado químicamente
 - 3404.90.9 Las demás:
 - 3404.90.91 Lacres y demás ceras de composición análoga
 - 3404.90.92 Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5 b) o c) de este Capítulo
 - 3404.90.99 Las demás

34.05 Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.

- 3405.10.00 - Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles
- 3405.20.00 - Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera
- 3405.30.00 - Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal
- 3405.40.00 - Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar

3405.90.00 - Las demás

3406.00.00 Velas, cirios y artículos similares.

34.07 Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

3407.00.10 Pastas de modelar

3407.00.20 Preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»

3407.00.90 Las demás

Capítulo 35

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las levaduras (partida 21.02);
 - b) las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
 - c) las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02);
 - d) las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34;
 - e) las proteínas endurecidas (partida 39.13);
 - f) los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).
2. El término *dextrina* empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10 %.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

35.01 Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.

- 3501.10.00 - Caseína
- 3501.90 - Los demás
 - 3501.90.1 Caseinatos y demás derivados de la caseína:
 - 3501.90.11 Caseinato de sodio
 - 3501.90.19 Los demás
 - 3501.90.20 Colas de caseína

35.02 Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.

- Ovoalbúmina:
 - 3502.11.00 -- Seca
 - 3502.19.00 -- Las demás
- 3502.20.00 - Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero
- 3502.90.00 - Los demás

35.03 **Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.**

- 3503.00.10 Gelatinas y sus derivados
- 3503.00.20 Ictiocola
- 3503.00.90 Las demás

35.04 **Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.**

- 3504.00.1 Peptonas y sus derivados:
- 3504.00.11 Peptonas de carne
- 3504.00.19 Los demás
- 3504.00.20 Las demás materias proteicas y sus derivados
- 3504.00.30 Polvo de cueros y pieles

35.05 **Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.**

- 3505.10 - Dextrina y demás almidones y féculas modificados
- 3505.10.10 Dextrina
- 3505.10.9 Los demás:
- 3505.10.91 Almidones y féculas eterificados o esterificados
- 3505.10.99 Los demás

- 3505.20 - Colas
- 3505.20.10 A base de almidón o fécula
- 3505.20.90 Las demás

35.06 **Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.**

- 3506.10.00 - Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg
- Los demás:
- 3506.91.00 -- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho
- 3506.99.00 -- Los demás

35.07 **Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.**

- 3507.10.00 - Cuajo y sus concentrados

- 3507.90 - Las demás
 - 3507.90.1 Enzimas y sus concentrados:
 - 3507.90.14 Pepsina y sus concentrados
 - 3507.90.15 Enzimas pancreáticas y sus concentrados
 - 3507.90.16 Papaína y sus concentrados
 - 3507.90.19 Los demás
 - 3507.90.2 Preparaciones enzimáticas:
 - 3507.90.21 Para ablandar la carne
 - 3507.90.29 Las demás
-

Capítulo 36

Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.
2. En la partida 36.06, se entiende *por artículos de materias inflamables*, exclusivamente:
 - a) el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;
 - b) los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³; y
 - c) las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

3601.00.00 Pólvora.

36.02 Explosivos preparados, excepto la pólvora.

- 3602.00.10 Dinamita
- 3602.00.20 Mezclas a base de nitrato de amonio
- 3602.00.90 Los demás

36.03 Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.

- 3603.00.10 Mechas de seguridad
- 3603.00.20 Cordones detonantes
- 3603.00.30 Cebos y cápsulas fulminantes
- 3603.00.40 Inflamadores
- 3603.00.50 Detonadores eléctricos

36.04 Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.

- 3604.10.00 - Artículos para fuegos artificiales
- 3604.90.00 - Los demás

3605.00.00 Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.

36.06 Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.

3606.10.00 - Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³

3606.90.00 - Los demás

Productos fotográficos o cinematográficos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.
2. En este Capítulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

37.01 Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.

- 3701.10.00 - Para rayos X
- 3701.20 - Películas autorrevelables
 - 3701.20.10 En cargadores («film packs»)
 - 3701.20.90 Las demás
- 3701.30.00 - Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm
 - Las demás:
- 3701.91.00 -- Para fotografía en colores (policroma)
- 3701.99.00 -- Las demás

37.02 Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.

- 3702.10.00 - Para rayos X
 - Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:
- 3702.31.00 -- Para fotografía en colores (policroma)
- 3702.32.00 -- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata
- 3702.39.00 -- Las demás
 - Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:
- 3702.41.00 -- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)
- 3702.42.00 -- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores
- 3702.43.00 -- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m

- 3702.44.00 -- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm
 - Las demás películas para fotografía en colores (policroma):
- 3702.51.00 -- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m
- 3702.52.00 -- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m
- 3702.53.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas
- 3702.54.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas
- 3702.55.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
- 3702.56.00 -- De anchura superior a 35 mm
 - Las demás:
- 3702.91.00 -- De anchura inferior o igual a 16 mm
- 3702.93.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m
- 3702.94.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
- 3702.95.00 -- De anchura superior a 35 mm

37.03 Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.

- 3703.10 -- En rollos de anchura superior a 610 mm
 - 3703.10.1 Papel o cartón:
 - 3703.10.11 Para fotografía en colores (policroma)
 - 3703.10.19 Los demás
 - 3703.10.20 Textiles
 - 3703.20 -- Los demás, para fotografía en colores (policroma)
 - 3703.20.10 Papel o cartón
 - 3703.20.20 Textiles
 - 3703.90 -- Los demás
 - 3703.90.10 Papel o cartón
 - 3703.90.20 Textiles

37.04 Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.

- 3704.00.10 Películas cinematográficas (filmes)
- 3704.00.30 Papeles o cartones
- 3704.00.90 Los demás

37.05 Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).

3705.10.00 - Para la reproducción offset

3705.90.00 - Las demás

37.06 Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.

3706.10 - De anchura superior o igual a 35 mm
3706.10.10 Con impresión de imágenes, positivas policromas
3706.10.90 Las demás

3706.90 - Las demás
3706.90.10 Con impresión de imágenes, positivas policromas
3706.90.90 Las demás

37.07 Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.

3707.10.00 - Emulsiones para sensibilizar superficies

3707.90 - Los demás
3707.90.10 Fijadores
3707.90.20 Reveladores
3707.90.90 Los demás

Productos diversos de las industrias químicas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
 - 1) el grafito artificial (partida 38.01);
 - 2) los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;
 - 3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
 - 4) los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente;
 - 5) los productos citados en las Notas 3 a) ó 3 c) siguientes;
 - b) las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);
 - c) las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) ó 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);
 - d) los medicamentos (partidas 30.03 ó 30.04);
 - e) los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).
2. A) En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.

B) Con excepción de los productos de los Capítulos 28 ó 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
3. Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:
 - a) los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;
 - b) los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
 - c) los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;

- d) los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils») y demás correctores líquidos, acondicionados en envases para la venta al por menor;
 - e) los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).
4. En la Nomenclatura, se entiende por *desechos y desperdicios municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión *desechos y desperdicios municipales* no comprende:
- a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textiles, vidrio o metal y las baterías usadas, que siguen su propio régimen;
 - b) los desechos industriales;
 - c) los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
 - d) los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
5. En la partida 38.25, se entiende por *lodos de depuración*, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abono (Capítulo 31).
6. En la partida 38.25, la expresión *los demás desechos* comprende:
- a) los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
 - b) los desechos de disolventes orgánicos;
 - c) los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
 - d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.

Sin embargo, la expresión *los demás desechos* no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).

Notas de subpartida.

1. La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes : aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO,DCI); dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno);

paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO); 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.

2. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por *desechos de disolventes orgánicos*, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

38.01 Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.

- 3801.10.00 - Grafito artificial
- 3801.20.00 - Grafito coloidal o semicoloidal
- 3801.30.00 - Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos
- 3801.90 - Las demás
- 3801.90.10 Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)
- 3801.90.90 Las demás

38.02 Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.

- 3802.10.00 - Carbón activado
- 3802.90 - Los demás
- 3802.90.10 Materias minerales naturales activadas
- 3802.90.90 Los demás

38.03 «Tall oil», incluso refinado.

- 3803.00.10 Bruto
- 3803.00.20 Refinado

38.04 Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.

- 3804.00.10 Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)
- 3804.00.90 Las demás

38.05 **Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paraciminos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.**

- 3805.10 - Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)
- 3805.10.10 Esencias de trementina
- 3805.10.90 Las demás

- 3805.90 - Los demás
- 3805.90.10 Aceite de pino
- 3805.90.90 Los demás

38.06 **Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.**

- 3806.10 - Colofonias y ácidos resínicos
- 3806.10.10 Colofonias
- 3806.10.20 Ácidos resínicos

- 3806.20 - Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias
- 3806.20.10 Resinato de sodio
- 3806.20.20 Colofonias endurecidas
- 3806.20.9 Las demás:
- 3806.20.91 De colofonias o de ácidos resínicos
- 3806.20.99 Las demás

- 3806.30.00 - Gomas éster

- 3806.90 - Los demás
- 3806.90.10 Derivados de colofonias o de ácidos resínicos
- 3806.90.90 Los demás

38.07 **Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.**

- 3807.00.10 Alquitranes de madera
- 3807.00.90 Los demás

38.08 **Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.**

- 3808.50.00 - Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo

- Los demás:
- 3808.91 -- Insecticidas
 - 3808.91.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
 - 3808.91.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.91.19 Los demás
 - 3808.91.9 Los demás:
 - 3808.91.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.91.92 Los demás, a base de piretro
 - 3808.91.99 Los demás
- 3808.92 -- Fungicidas
 - 3808.92.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
 - 3808.92.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.92.19 Los demás
 - 3808.92.9 Los demás:
 - 3808.92.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.92.92 Los demás, a base de compuestos de cobre, excepto etilenbisditiocarbamatos
 - 3808.92.93 Los demás, a base de etilenbisditiocarbamatos
 - 3808.92.94 Los demás, a base de azufre mojable
 - 3808.92.99 Los demás
- 3808.93 -- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
 - 3808.93.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
 - 3808.93.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.93.12 Los demás herbicidas
 - 3808.93.19 Los demás
 - 3808.93.2 Herbicidas presentados de otro modo:
 - 3808.93.21 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.93.22 Los demás a base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos
 - 3808.93.29 Los demás
 - 3808.93.9 Los demás:
 - 3808.93.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.93.99 Los demás
- 3808.94 -- Desinfectantes
 - 3808.94.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
 - 3808.94.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.94.19 Los demás
 - 3808.94.9 Los demás:
 - 3808.94.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.94.99 Los demás
- 3808.99 -- Los demás
 - 3808.99.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
 - 3808.99.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.99.19 Los demás
 - 3808.99.9 Los demás:
 - 3808.99.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
 - 3808.99.92 Los demás raticidas
 - 3808.99.99 Los demás

38.09 Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- 3809.10 - A base de materias amiláceas
- 3809.10.10 De los tipos utilizados en la industria textil
- 3809.10.90 Los demás

- Los demás:

- 3809.91 -- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares
- 3809.91.10 Aprestos preparados
- 3809.91.20 Preparaciones mordientes
- 3809.91.90 Los demás

- 3809.92.00 -- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares

- 3809.93.00 -- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares

38.10 Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.

- 3810.10 - Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos
- 3810.10.10 Preparaciones para el decapado de metal
- 3810.10.20 Pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos

- 3810.90 - Los demás
- 3810.90.10 Flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal
- 3810.90.90 Las demás

38.11 Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.

- Preparaciones antidetonantes:

- 3811.11.00 -- A base de compuestos de plomo

- 3811.19.00 -- Las demás

- Aditivos para aceites lubricantes:

- 3811.21.00 -- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso

- 3811.29.00 -- Los demás

- 3811.90.00 - Los demás

38.12 Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.

- 3812.10.00 - Aceleradores de vulcanización preparados
- 3812.20.00 - Plastificantes compuestos para caucho o plástico
- 3812.30 - Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico
 - 3812.30.1 Para caucho:
 - 3812.30.11 Preparaciones antioxidantes
 - 3812.30.19 Los demás
 - 3812.30.20 Para plástico

38.13 Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.

- 3813.00.1 Granadas y bombas extintoras:
 - 3813.00.11 Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
 - 3813.00.12 Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)
 - 3813.00.13 Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)
 - 3813.00.14 Que contengan bromoclorometano
 - 3813.00.19 Los demás
- 3813.00.9 Los demás:
 - 3813.00.91 Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
 - 3813.00.92 Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)
 - 3813.00.93 Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)
 - 3813.00.99 Los demás

38.14 Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.

- 3814.00.10 Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC)
- 3814.00.20 Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)
- 3814.00.30 Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)
- 3814.00.90 Los demás

38.15 Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- Catalizadores sobre soporte:
 - 3815.11.00 -- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa
 - 3815.12.00 -- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa

- 3815.19.00 -- Los demás
- 3815.90.00 - Los demás
- 3816.00.00 Cements, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.**
- 38.17 Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.**
- 3817.00.1 Mezclas de alquilbencenos:
 3817.00.11 Dodecilbenceno
 3817.00.19 Los demás
 3817.00.20 Mezclas de alquilnaftalenos
- 3818.00.00 Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.**
- 3819.00.00 Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.**
- 3820.00.00 Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.**
- 3821.00.00 Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.**
- 38.22 Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.**
- 3822.00.1 Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06:
 3822.00.11 Sin soporte
 3822.00.12 Sobre soporte
 3822.00.20 Materiales de referencia certificados
- 38.23 Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.**
- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
- 3823.11.00 -- Ácido esteárico
- 3823.12.00 -- Ácido oleico
- 3823.13.00 -- Ácidos grasos del «tall oil»

3823.19.00 -- Los demás

3823.70 - Alcoholes grasos industriales

3823.70.10 Cetílico

3823.70.20 Estearílico

3823.70.30 Laurílico

3823.70.40 Oleílico

3823.70.90 Los demás

38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

3824.10.00 - Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición

3824.30.00 - Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos

3824.40.00 - Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones

3824.50.00 - Morteros y hormigones, no refractarios

3824.60.00 - Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44

- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:

3824.71.00 -- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroc fluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC)

3824.72.00 -- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotri fluorometano o dibromotetrafluoroetanos

3824.73.00 -- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)

3824.74.00 -- Que contengan hidroc fluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)

3824.75.00 -- Que contengan tetracloruro de carbono

3824.76.00 -- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)

3824.77.00 -- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano

3824.78.00 -- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroc fluorocarburos (HCFC)

3824.79.00 -- Las demás

- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):

3824.81.00 -- Que contengan oxirano (óxido de etileno)

- 3824.82.00 -- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
- 3824.83.00 -- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
- 3824.90 - Los demás
- 3824.90.10 Policlorodifenilos líquidos
- 3824.90.20 Cloroparafinas líquidas
- 3824.90.30 Preparaciones desincrustantes
- 3824.90.40 Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas
- 3824.90.5 Compuestos absorbentes:
- 3824.90.51 Cal sodada
- 3824.90.59 Los demás
- 3824.90.60 Peptizantes («plastificantes químicos») para tratamiento del caucho
- 3824.90.7 Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:
- 3824.90.71 Alquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos)
- 3824.90.72 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos)
- 3824.90.73 Hidrogenoalquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas
- 3824.90.74 Difluoruros de alquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonilo
- 3824.90.75 Hidrogenoalquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ($\leq C_{10}$, incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas
- 3824.90.76 Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamídicos
- 3824.90.77 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo)
- 3824.90.78 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas
- 3824.90.79 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas
- 3824.90.8 Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-aminoetanol o sus sales protonadas:
- 3824.90.81 N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas
- 3824.90.89 Las demás
- 3824.90.9 Los demás:
- 3824.90.91 Aceite de fusel; aceite de Dippel
- 3824.90.93 Productos para concentración de minerales
- 3824.90.94 Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
- 3824.90.95 Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres
- 3824.90.99 Los demás

38.25 Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.

- 3825.10.00 - Desechos y desperdicios municipales

- 3825.20.00 - Lodos de depuración
 - 3825.30.00 - Desechos clínicos
 - Desechos de disolventes orgánicos:
 - 3825.41.00 -- Halogenados
 - 3825.49.00 -- Los demás
 - 3825.50.00 - Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes
 - Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:
 - 3825.61.00 -- Que contengan principalmente componentes orgánicos
 - 3825.69.00 -- Los demás
 - 3825.90.00 - Los demás
-